Decreto Nº 1515, que nombra varios Miembros y sus Suplentes, del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

(G. O. Nº 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1515

VISTA la Ley Nº 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 20 de diciembre de 1948 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Los Doctores Félix Goico y Vicente De Sanctis S., quedan designados Miembros **del Consejo Directivo del Instituto** Dominicano de Seguros Sociales, en representación del Estado.

Art. 1.—Los Doctores Napoleón Américo Perdomo y Bernardo Fernández Pichardo, quedan designados Miembros Suplentes de los Doctores Félix Goico y Vicente De Sanctis S.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1516, que encarga al Lic. Carlos R. Goico Morales de la Sec. de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. Nº 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1516

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Licenciado Carlos Rafael Goico Morales, Vicepresidente de la República, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Jaime Manuel Fernández G., en el exterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1517, que declara de utilidad pública e interés social varios inmuebles en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. Nº 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1517

CONSIDERANDO que el vasto programa que ejecuta el Gobierno con el fin de proveer de hogares adecuados a familias de escasos recursos económicos mediante la construcción de edificios multifamiliares es de vital importancia y de gran interés social y que para su extensión en el sector de Villa Duarte de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán es necesario que el Estado adquiera determinados inmuebles;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente